

## Documento A

# **CENTRO INTERNACIONAL DE DERECHO AMBIENTAL COMPARADO**

Universidad de Limoges, Francia

## **RECOMENDACIÓN SOBRE EL PROYECTO DE CONVENCIÓN MUNDIAL DEL PAISAJE\***

### *Considerando*

Que el paisaje es un elemento indisoluble de la calidad de vida y del derecho de los seres humanos al medio ambiente.

Que la percepción del paisaje depende de las culturas y su diversidad.

Que existen varios textos jurídicos internacionales relativos al paisaje, pero su alcance es limitado tanto geográfica como temáticamente.

Que la UNESCO ha emprendido una reflexión sobre la oportunidad y viabilidad de un nuevo instrumento mundial sobre el paisaje.

Que los paisajes sufren procesos de degradación creciente de los que es necesario preservarlos.

### *Se recomienda*

El reconocimiento del paisaje como uno de los elementos fundamentales del desarrollo sostenible en la declaración final de la Conferencia Río + 20.

La continuación del proceso emprendido por la UNESCO concerniente a la oportunidad de elaborar un instrumento mundial sobre el paisaje.

Para ello es necesario:

1. Empezar los estudios pluridisciplinarios sobre los conceptos vinculados al paisaje en los instrumentos existentes a nivel mundial, regional y nacional.
2. Ampliar el debate a todos los agentes implicados (instituciones, sociedad civil, sectores económicos...).

Para la elaboración de dicho instrumento mundial es necesario tomar en consideración los siguientes aspectos:

La gobernanza de los paisajes mediante la participación de las poblaciones y la cooperación en todos los niveles (mundial, regional, local).

La consideración de todos los paisajes, comprendidos los ordinarios y degradados, cualquiera que sea su ámbito (urbano, rural, natural...).

La naturaleza jurídica del instrumento, que deberá hacer posible a la vez fijar principios generales coherentes a nivel mundial y permitir a todos los Estados la capacidad de dotarse de instrumentos regionales adaptados a su diversidad administrativa, jurídica, política, geográfica, social o cultural.

---

\* Incluida como "Recomendación nº 14" en el documento denominado "Recommandations Limoges pour Rio+20" elaborado con ocasión de la 3ª reunión mundial de juristas y de asociaciones de Derecho Ambiental celebrada en Limoges, Francia, en 29 y 30 de septiembre y 1 de octubre de 2011. El original puede encontrarse en [www.cidce.org](http://www.cidce.org).

Traducción del francés F. Zoido Naranjo.